

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 2290  
04 10 2024



## Resolución Directoral N° 002291 -2024-UGEL-H.

Huancabamba, 10 OCT 2024

**Vistos;** el Oficio N° 191-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL-H-I.E.A-13, el expediente con registro SIGEA N° 12633-2024, el Informe Técnico N° 171-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H/RR.HH., la Hoja de Envío N° 2796-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de cinco (5) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 191-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL-H-I.E.A-13, signado en Mesa de Partes con expediente N° 12633-2024, el director de la I.E. Agropecuario N°13, eleva la licencia con goce de haber por incapacidad temporal de la servidora Guisela Yahaira ALVARADO PEÑA, psicóloga de dicha I.E. contratada en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), viene solicitando licencia con goce de haber por incapacidad temporal, acreditada con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-271-00010630-24, a partir del 30 de setiembre de 2024 al 2 de octubre de 2024, tres (3) días, expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se aprueban las disposiciones que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), su Reglamento aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria D.S. N° 065-2011-PCM;

Que, según Ley N° 29849, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

Que, el artículo 9°, numeral 9.1 del D.S. N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, prescribe: Las personas que prestan servicio bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, son afiliados regulares del régimen contributivo de la seguridad social en salud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 26790- Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud y sus normas reglamentarias y modificatorias. También están comprendidos los derechohabientes a que se refiere la citada ley;

Que, asimismo el numeral 9.2 de la citada norma establece: Las prestaciones son efectuadas según lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 26790 y sus normas reglamentarias y modificatorias. Para el derecho de cobertura a las prestaciones, el afiliado regular y sus derechohabientes deben cumplir con los criterios establecidos en la mencionada ley;

Que, el artículo 6°, de la Ley N° 29849, dispone: El Contrato de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) Licencias con Goce de haber por

maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 8.1.3 del artículo 8° Del Inicio y Duración del Subsidio.- de la Directiva N° 08-GG.ESSALUD-2021, Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, establece: El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la Entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 171-2024-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL-H/RR.HH., el Encargado de Recursos Humanos, señala, que se debe proceder a reconocer, mediante acto resolutivo, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad a la servidora Guisela Yahaira ALVARADO PEÑA, Psicóloga de la I.E. Agropecuario N° 13 de Huancabamba, contratado en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el período comprendido de los días de incapacidad, acreditada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-271-00010630-24, a partir del 30 de setiembre de 2024 al 2 de octubre de 2024, tres (3) días;

Estando a lo solicitado, lo informado por el Técnico Administrativo II con Informe Técnico N° 171-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 2796-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, es procedente materializar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con el D.L. N° 1057, el D.S. N° 075-2008-PCM, el D.S. N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849, la R.D. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- ALVARADO PEÑA Guisela Yahaira, C.M. N° 1046918826, Psicóloga de la I.E. "Agropecuario N° 13" de Huancabamba, acreditada con CITT N° A-271-00010630-24, a partir del 30 de setiembre de 2024 al 2 de octubre de 2024, tres (3) días, expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba, referencia expediente N° 12633-2024.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la servidora Guisela Yahaira ALVARADO PEÑA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

**Dra. SEGUNDA ANGELITTA BIZUETA LOZADA**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH.  
HDB/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II